

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular de Sm Resinas Colombia S.A.S. contra M.P.
ModerPlasticos S.A.S.
Radicado: 11001400302820200007601

Ingresó: 17/06/2022.

En auto que antecede, el Despacho admitió el recurso de apelación contra la sentencia proferida en primera instancia y, en su oportunidad, la sociedad demanda apelante, según informe de la secretaría del despacho, mantuvo una conducta silente; conforme a lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Como quiera que no fue sustentado el recurso de apelación, impetrado en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, el día 27 de enero de 2022, en segunda instancia, se declara DESIERTO el mismo, de conformidad con el inciso 4° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso.

Segundo: Por sustracción de materia, no se resuelve sobre el escrito que se descorre traslado del recurso de apelación¹, más cuando el mismo resulta prematuro en atención a lo previsto en el artículo 118 del Código General del proceso.

Tercero: En firme el presente auto, remítase el expediente al juzgado de instancia para lo de su cargo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Documento: "04DescorreTraslado".

Código de verificación: **1489904f9911eb89098204c437d7e517989a2057fd81c7b39afb3155592dc28b**

Documento generado en 23/08/2022 07:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>